



## CARTA DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

### LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA A TRAVES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD –CONADI–

En la Ciudad de Guatemala, el dos de junio del año dos mil diecisiete. Nosotros **JORGE FRANCISCO PALACIOS ALDANA**, de cincuenta y tres (53) años de edad, casado, Contador Público y Auditor, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación con el Código Único de Identificación número un mil novecientos noventa y ocho espacio sesenta y cuatro mil ochocientos dos espacio un mil setecientos doce (1998 64802 1712) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP– del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala. Actuó en mi calidad de Gerente General de la **Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala, y sus áreas de influencia urbana**, lo que acredito con Resolución número COM guión seiscientos nueve guión dos mil quince (COM-609-2015), emitido por el Concejo Municipal de fecha nueve (9) de abril del año dos mil quince (2015) y **JORGE ENRIQUE YAT MAX**, de cincuenta y tres (53) años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación con el Código Único de Identificación número un mil ochocientos treinta y ocho, treinta mil quinientos cuarenta y siete, cero ciento uno (1838 30547 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP– del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala. Actuó en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI–, la cual acredito con la certificación de fecha siete de enero de dos mil diecisiete, en la que se certifica la documentación y toma de posesión del cargo que se ejercita, mediante el Acta Administrativa número cero cero siete guion dos mil diecisiete (007-2017), misma que se encuentra asentada en el folio trescientos treinta y uno (331) del libro de actas de Administración del CONADI con número de registro L DOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENT AY OCHO (L2 20498), autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación; documento extendido por el Director Administrativo del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI–, señaló como lugar para recibir citaciones y notificaciones en la primera avenida, cuatro guion dieciocho, zona uno de la Ciudad Capital; institución que en lo sucesivo del presente documento será denominada por su nombre o simplemente como “EL CONADI”. Procedemos a suscribir la presente Carta de Entendimiento de conformidad con lo siguiente:

que debe regular la operación y prestación del sistema integrado de transporte público urbano. Por lo que para cumplir con su misión de velar porque la prestación del servicio público de transporte de pasajeros sea digno para generar una calidad de vida, la Superintendencia de Transporte Público Colectivo Urbano, vela para que el servicio cumpla con las disposiciones contempladas. -----

7. Que, el artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas a:
- a. Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo.
  - b. Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

- a. Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público.
- b. Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad.
- c. Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad.
- d. Dotar los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión.
- e. Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público.
- f. Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información.
- g. Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet.

3. Que las entidades mencionadas han considerado conveniente estrechar los lazos de coordinación con el propósito de velar por el servicio del sistema de transporte público urbano eficiente y seguro, garantizando acciones de la administración pública y sociedad civil que se dirijan a la consecución del bien común, dando seguimiento a todos los reportes de los usuarios y las acciones que la Municipalidad gestione para mejora del servicio.-----

**POR TANTO:** Con base a las anteriores consideraciones, las entidades que suscriben la presente Carta de Entendimiento y acuerdan asumir los siguientes compromisos:-----

**PRIMERA: COMPROMISOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE GUATEMALA Y SUS ÁREAS DE INFLUENCIA URBANA: -----**

1. Que el 10% de las unidades que prestarán el servicio de transporte público colectivo urbano del Municipio de Guatemala y sus áreas de influencia sean accesibles para personas con discapacidad.
2. Incluir la concientización sobre la temática de discapacidad dentro de las campañas de comunicación relacionadas al servicio de transporte público colectivo urbano del Municipio de Guatemala y sus áreas de influencia.

**SEGUNDA: COMPROMISOS DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI-----**

1. El CONADI brindará asesoría y acompañamiento al procedimiento administrativo de adquisición de unidades para la prestación del servicio de transporte público colectivo urbano del Municipio de Guatemala y sus Áreas de Influencia. Para tal efecto, el CONADI emitirá oportunamente sus comentarios y observaciones con relación a la accesibilidad para personas con discapacidad con el diseño universal para todos.
2. Brindar capacitación al personal del servicio de transporte público colectivo urbano del Municipio de Guatemala y sus áreas de influencia, sobre el tema de accesibilidad y la concientización en la atención brindada al usuario con discapacidad y/o movilidad reducida.
3. Designar personal para sostener reuniones periódicas de coordinación con la Municipalidad.

**TERCERA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:-----**

1. Respetar recíprocamente la competencia legal y autonomía de cada institución en la toma de decisiones y en la ejecución de actos que se deriven de la implementación de la presente carta de entendimiento.